



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

374

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a marcar los cordones de
----- veredas frente a los establecimientos educacionales de nuestra
Ciudad, en un espacio de 20 mts. lineales, tomándose como centro de esta
distancia el centro de la puerta de entrada de los mismos.--

Artículo 2º: Procédase al señalamiento con los discos respectivos en el pri
----- cipio y fin de marcación.--

Artículo 3º: En los discos de marcación debiera estar inscripta la leyenda:
----- " RESERVADO ESTACIONAMIENTO TRANSPORTES ESCOLARES, DURANTE HO-
RARIO ESCOLAR".-- Cítese número de Ordenanza respectiva.--

Artículo 4º: De Forma.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 12 de ABRIL de 1984



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

Colon, 4 de Abril de 1984

Sr.

Intendente Municipal de Colon

Dr. Ruben Oscar Diaz

SU DESPACHO

De nuestra consideracion:

Por la presente llevamos a su conocimiento que para proceder al pintado de los cordones de varedas frente a los establecimientos educacionales de nuestra Ciudad, se ha dispuesto que dichas marcas se estampen de la siguiente manera:

Escuela N° 1	Sobre calle 18.-
Escuela N° 2	Sobre Avenida 50
Escuela N° 3	Sobre calle 44
Escuela N° 4	Sobre Avenida 50
Escuela Monseñor de Andrea	Sobre calle 51
Colegio Santa Marta	Sobre Boulevard 17

Sin otro particular lo saludamos Atte.-

JMB/